

Identidad de Género

NORMAS PARA LOS ESTUDIANTES

Es importante que todos los miembros del personal y los estudiantes reconozcan y respeten los asuntos relacionados con la identidad de género, incluyendo estudiantes que se identifican como transgénero o con presentación de género no conforme con los demás/género no convencional, y que estos/as estudiantes se puedan sentir cómodos/as expresando su identidad de género.¹ En la medida de lo factible, Montgomery County Public Schools (MCPS) tendrá en consideración pedidos relacionados con la identidad de género y se esforzará por proteger la privacidad y confidencialidad del/de la estudiante. MCPS tiene el compromiso de ofrecer un entorno escolar seguro y acogedor, donde los/las estudiantes se comprometan al aprendizaje y participen activamente en la comunidad escolar porque se sienten aceptados/as y valorados/as. Conforme a los valores fundamentales del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, las siguientes normas, que concuerdan con guías del Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education-MSDE)² y con la *Política ACA del Consejo de Educación, No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, estipulan la expectativa de todo el sistema escolar de que la discriminación, estigmatización y acoso escolar no serán tolerados. Estas normas no pueden prever todas las situaciones que podrían surgir. Por consiguiente, las necesidades de cada estudiante deben ser evaluadas caso por caso.

METAS

- Apoyar a los estudiantes a fin de que puedan participar en la vida escolar de una manera que coincida con su identidad de género declarada;
- Respetar el derecho de los estudiantes de mantener privada y confidencial su identidad de género o su estado de transgénero;
- Reducir la estigmatización y la marginalización de estudiantes transgénero y de género no convencional;
- Fomentar la integración social y la inclusión cultural de estudiantes transgénero y de género no convencional; y
- Proveer apoyo a los miembros del personal de MCPS para facilitarles abordar los asuntos relacionados con la identidad de género de los estudiantes de una manera apropiada y consistente.

DEFINICIONES

Las definiciones aquí provistas no tienen como intención clasificar estudiantes sino asistir para entender a los estudiantes transgénero y de género no convencional. Los estudiantes podrían o no usar estos términos al describirse a sí mismos.^{3,4}

SIN GÉNERO (también "sin género declarado" o "sin ningún género").

CISGÉNERO Una persona cuya identidad de género y expresión de género concuerdan con el sexo asignado a esa persona al nacer; una persona que no es transgénero o de género no convencional.

EXPRESIÓN DE GÉNERO La forma en que una persona representa o expresa su género a otros, a menudo a través de comportamiento, vestimenta, peinados, actividades, voz, manera de hablar y elección de palabras o manierismos.

FLUIDEZ DE GÉNERO Una persona cuya identidad de género o expresión de género no es fija y cambia con el correr del tiempo dependiendo de la situación.

IDENTIDAD DE GÉNERO El sentido profundamente internalizado o el conocimiento psicológico de una persona sobre su propio género. La identidad de género de una persona puede ser la misma o puede ser distinta del sexo asignado al nacer. La mayoría de las personas tienen una identidad de género que concuerda con su sexo asignado al nacer. Para algunos, sin embargo, su identidad de género es distinta al sexo asignado al nacer. Todas las personas tienen identidad de género, no sólo las personas transgénero o las personas de género no convencional. Para los propósitos de esta guía, la identidad de género de un/a estudiante es aquella que él/ella declara de manera consistente en la escuela.

GÉNERO NO CONVENCIONAL Un término para individuos cuya expresión de género difiere de las expectativas convencionales o estereotípicas, tales como niños "femeninos", niñas "masculinas" y aquellos/as cuya expresión de género puede ser andrógina. Esto incluye personas que se identifican fuera de las categorías de género tradicionales o que se identifican con dos o más géneros. Otros términos que pueden tener significados similares incluyen "género diverso" o "género expansivo".

LGBTQ Un acrónimo en inglés que describe a la comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Queer y Personas Que Cuestionan Su Género. Este acrónimo a menudo se escribe como LGBTQ+ en un esfuerzo por ser más inclusivo.

SEXO ASIGNADO AL NACER La asignación sexual registrada en el certificado de nacimiento de un recién nacido, si dicho registro es emitido al nacer.

TRANSGÉNERO Un adjetivo que describe a una persona cuya identidad o expresión de género difiere de aquella tradicionalmente asociada con el sexo asignado a la persona al nacer. Otros términos que pueden tener significados similares son "transexual" y "trans".

TRANSICIÓN El proceso mediante el cual una persona decide vivir como el género con el cual la persona se identifica, y no con el género asignado al nacer. Para poder expresar abiertamente su identidad de género a otras personas, las personas transgénero pueden tomar una serie de medidas (por ejemplo, usar un apodo o cambiar su nombre legalmente y/o su designación sexual en documentos legales; elegir ropa y peinados que reflejen su identidad de género; y en general vivir y presentarse a otros de una manera que concuerde con su identidad de género). Algunas personas transgénero, pero no todas, toman hormonas o se someten a operaciones quirúrgicas para cambiar su cuerpo a fin de que concuerde con su identidad de género. Aunque el cambio de género incluye la representación pública de la expresión de género de una persona, el cambio de género es un proceso personal y las personas que hacen la transición tienen derecho a su privacidad.

¹Políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery y Reglamentos de MCPS Relacionados: ACA, ACF, JHF, JHF-RA, ACA-RA, ACF-RA.

²Para más información y listas de recursos adicionales, consulte: *Departamento de Educación del Estado de Maryland, Proporcionando Espacios Seguros para Jóvenes Transgénero y de Género No Convencional: Normas para No Discriminación de Identidad de Género (Providing Safe Spaces for Transgender and Gender Non-Conforming Youth: Guidelines for Gender Identity Non-Discrimination)* (octubre 2015), disponible en: marylandpublicschools.org/about/Documents/DSFSS/SSSP/ProvidingSafeSpacesTransgendergenderNonConformingYouth012016.pdf.

³La terminología que se usa en esas normas tiene como intención ser lo más inclusiva posible; no obstante, se entiende que los términos y el lenguaje están evolucionando y pueden rápidamente quedar desactualizados.

⁴Las definiciones fueron informadas por las siguientes fuentes: American Civil Liberties Union; American Psychological Association; California School Boards Association; Chicago Public Schools; District of Columbia Public Schools; Gay, Lesbian, and Straight Education Network; Howard County Public Schools; Human Rights Campaign; Lambda Legal; Maryland State Department of Education; Maryland Public Secondary Schools Athletic Association; Massachusetts Department of Elementary and Secondary Education; National Collegiate Athletic Association; National School Boards Association; New York City Department of Education; y Trevor Project.

TRABAJANDO DE MANERA PROACTIVA CON ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Y DE GÉNERO NO CONVENCIONAL

- El director/a de la escuela (o persona designada), en colaboración con el/la estudiante y la familia del/de la estudiante (si la familia apoya al/a la estudiante), deberá desarrollar un plan para asegurar que el/la estudiante tenga igual acceso e iguales oportunidades de participar en todos los programas y actividades de la escuela y que de cualquier otra manera esté protegido/a contra la discriminación basada en género en la escuela. El director/a de la escuela, una persona designada o un/a profesional de salud mental de la escuela (por ejemplo, psicólogo/a escolar o consejero/a escolar) deberá usar el Formulario 560-80 de MCPS: *Formulario de Toma de Datos: Apoyando a los Estudiantes, Identidad de Género* (Apéndice A-1), para apoyar este proceso y ayudar al/a la estudiante a que participe en la escuela. El formulario completado debe ser guardado en un lugar seguro y no puede estar incluido en el expediente acumulativo o confidencial de un/a estudiante. Aunque todo el personal escolar deberá implementar el plan de manera consistente, el formulario en sí no tiene como intención ser usado o accedido por otros miembros del personal escolar.
- Las necesidades de cada estudiante deberán ser evaluadas caso por caso, y todos los planes deberán ser evaluados continuamente y revisados según sea necesario. Como parte del plan, las escuelas deberán identificar a un miembro o miembros del personal que servirá/n de contacto para el/la estudiante. El plan deberá detallar cómo se proveerá el apoyo y cómo y a quién se revelará la información. Además, cada plan deberá incluir el nombre y pronombre que el/la estudiante prefiere, deportes, actividades extracurriculares, vestuarios, baños, lugares seguros, zonas y otros apoyos de seguridad y eventos formales tales como la graduación.
- Antes de contactar al padre/madre/guardián de un/a estudiante, el director/a de la escuela o el miembro de personal deberá hablar con el/la estudiante para determinar el nivel de apoyo que el/la estudiante recibe o anticipa recibir en el hogar. En algunos casos, los estudiantes transgénero y de género no convencional no pueden expresar abiertamente su identidad de género en el hogar debido a preocupaciones relacionadas con seguridad o por falta de aceptación. Los asuntos relacionados con identidad de género pueden ser complejos y pueden involucrar conflicto familiar; si este fuera el caso, y si se necesita apoyo, se deberá contactar a la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement) o la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement–OSFSE).

PRIVACIDAD Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

- Todos los estudiantes tienen derecho a su privacidad. Esto incluye el derecho a mantener privado el estado de transgénero o la presentación de género no convencional en la escuela.
- La información sobre el estado de transgénero de un/a estudiante, el nombre legal o el sexo asignado al nacer pueden constituir información médica confidencial. Revelar esta información a otros estudiantes, a sus padres/guardianes o a terceros podría violar las leyes de privacidad, tal como la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA).
- Las escuelas deberán asegurarse de que toda la información médica, incluso aquella relacionada a estudiantes transgénero, se mantenga confidencial de acuerdo con las leyes estatales, locales y federales aplicables a la privacidad.
- Por favor tenga en cuenta que no se exige un diagnóstico médico, tratamiento y/u otra documentación para que una escuela acepte pedidos de adaptaciones relacionadas con presentación, identidad y diversidad de género.
- Los estudiantes transgénero y de género no convencional tienen derecho a hablar sobre su identidad y expresión de género y demostrarlas abiertamente y decidir cuándo, con quién y cuánta información privada

compartir. El hecho de que los estudiantes elijan revelar su estado a miembros del personal o a otros estudiantes no autoriza a los miembros del personal escolar a revelar a otros el estado de los estudiantes, incluyendo a los padres/guardianes y otros miembros del personal escolar, a menos que se exija legalmente hacerlo o a menos que los estudiantes hayan autorizado revelarlo. Es inapropiado hacerles más preguntas que las necesarias a estudiantes transgénero o de género no convencional para apoyarlos/as en la escuela.

NOMBRES/PRONOMBRES

- Todos los estudiantes tienen derecho a que se les llame por el nombre y/o pronombre que prefieran. Los miembros del personal escolar deberán dirigirse a un/a estudiante por el nombre y pronombre que corresponda a la identidad de género que declara de manera consistente en la escuela. No se exige que los estudiantes obtengan una orden judicial con un nombre y/o designación sexual o que cambien sus expedientes escolares oficiales como un prerrequisito para que se les llame por el nombre y pronombre que corresponda al nombre que prefieren. En la medida de lo posible, y consistentemente con estas normas, el personal escolar deberá esforzarse por mantener la confidencialidad del estado de transgénero del/de la estudiante.
- En todos los casos en que las escuelas no estén legalmente obligadas a usar el nombre legal o el sexo asignado al nacer que aparece en los expedientes escolares y otros documentos de un/a estudiante, la escuela deberá usar el nombre y género preferidos por el/la estudiante, incluyendo usar el nombre preferido por el/la estudiante en las listas de estudiantes en los salones de clase, en las tarjetas de identificación, anuncios, certificados, periódicos, boletines de noticias y anuarios escolares.
- A menos que el/la estudiante o sus padres/guardianes hayan especificado lo contrario, al comunicarse con los padres/guardianes de un/a estudiante transgénero, los miembros del personal de MCPS deberán usar el nombre legal del/de la estudiante y el pronombre que corresponda al sexo asignado al/a la estudiante al nacer.

EXPEDIENTES ESCOLARES OFICIALES

- Las escuelas tienen la obligación de mantener un expediente estudiantil permanente de cada estudiante, que incluye el nombre legal y el género del/de la estudiante. En situaciones que exijan que las escuelas usen el nombre legal y el género que está asentado en el expediente permanente del/de la estudiante, tales como los exámenes estandarizados o informes al Departamento de Educación del Estado de Maryland, los miembros del personal y administradores escolares adoptarán prácticas para evitar inadvertidamente revelar el nombre legal y el género del/de la estudiante cuando estos difieran del nombre y género preferidos por el/la estudiante.
- El expediente permanente de un/a estudiante deberá ser modificado para reflejar un cambio en el nombre legal o el género del/de la estudiante cuando se reciba documentación de que dicho nombre legal y/o género han cambiado. Cualquiera de los siguientes documentos es evidencia de un nombre legal y/o cambio de género:
 - Orden judicial;
 - Nuevo certificado de nacimiento;
 - Tarjeta/carnet de identidad emitido por el estado o agencia del gobierno federal; o
 - Documentación de un profesional de cuidados de la salud autorizado/a.

- Si un/a estudiante y/o el padre/madre/guardián del/de la estudiante solicita un cambio al expediente permanente del/de la estudiante no habiendo dicha documentación, la escuela deberá contactar a OSFSE.
- La escuela debe proteger la identidad anterior del/de la estudiante una vez que haya ocurrido un cambio en el nombre legal y/o el género del/de la estudiante. Por favor consulte el Manual de Mantenimiento de Expedientes del/de la Estudiante (Student Record Keeper Manual), Oficina de Responsabilidad Compartida (Office of Shared Accountability–OSA) u OSFSE para información adicional.
- Cuando se haya efectuado un cambio de nombre y/o género a los expedientes escolares oficiales, la escuela deberá notificar a OSA para que se pueda enviar la notificación correspondiente a MSDE.
- Cuando se haya efectuado un cambio de nombre y/o de género en los expedientes escolares oficiales, los administradores escolares deberán notificar a las familias que deben presentar una copia actualizada de cualquier documentación provista a la escuela que fuera generada por fuentes externas (por ejemplo, registros de inmunización, órdenes médicas u otros registros provenientes de médicos).
- De igual manera, el expediente permanente de un ex-alumno/a deberá ser modificado para reflejar un cambio en el nombre legal o el género del ex-alumno/a cuando se reciba documentación de que dicho nombre legal y/o género han sido cambiados por orden judicial, un nuevo certificado de nacimiento, a través de una identificación federal o emitida por el estado o con documentación de un médico profesional autorizado en cuidados de la salud. Estos cambios son procesados por Registros Centrales (Central Records).

CÓDIGO DE VESTIMENTA

- Los estudiantes transgénero y de género no convencional tienen derecho a vestirse de una manera consistente con su identidad de género o expresión de género, siempre que cumplan con el código de vestimenta de MCPS. Los miembros del personal escolar no harán cumplir el código de vestimenta de una manera más estricta para estudiantes transgénero y de género no convencional que para otros estudiantes.
- Las escuelas deberán considerar los códigos de vestimenta de género neutral para las fotos de la clase o del anuario escolar, ceremonias de la sociedad del cuadro de honor, ceremonias de graduación o fiestas de baile. Además, en circunstancias en las cuales se usa vestimenta de acuerdo al género (por ejemplo, en espectáculos y actuaciones), a los estudiantes se les deberá permitir vestir atuendos asociados con su identidad de género.

ACTIVIDADES BASADAS EN GÉNERO

- Las escuelas deberán evaluar todas las políticas basadas en género, reglas y prácticas, y deberán mantener sólo aquellas que tengan un propósito pedagógico claro y sensato. En todos los casos en que se separen a los estudiantes por género en actividades escolares o que estén sujetos a una regla, política o práctica específica a un género que de otra manera sería legal, se debe permitir a los estudiantes que participen de una manera consistente con su identidad de género.

ÁREAS SEPARADAS POR GÉNERO

- Donde las instalaciones sanitarias/baños están asignadas por género, **se debe** proveer a los estudiantes acceso a instalaciones para un género específico (por ejemplo, baños, vestuarios y salas para cambiarse) que concuerden con su identidad de género declarada consistentemente.
- A cualquier estudiante que se sienta incómodo/a usando una instalación sanitaria/baño compartido debido a razones de seguridad, privacidad o por cualquier otro motivo, al pedirlo se le deberá proveer con un arreglo alternativo que no estigmatice, tal como un baño individual, o en el caso de los vestuarios, un separador para privacidad o una cortina en las áreas de cambio de ropa, usar un baño privado cercano o una oficina o tener un horario separado para cambiarse de ropa. Al/a la estudiante se le deberá proveer acceso de una manera que proteja su confidencialidad.
- A los/las estudiantes que tienen derecho a usar una instalación sanitaria/baño de acuerdo con su identidad de género no se les puede exigir que hagan uso de un arreglo alternativo. Los arreglos alternativos deberán usarse únicamente a pedido de un/a estudiante y de una manera que mantenga confidencial el estado de transgénero del/de la estudiante.
- Algunos estudiantes podrían sentirse incómodos si un/a estudiante transgénero usa las mismas instalaciones sanitarias/baños designados para un sexo específico. Esta incomodidad no es motivo para negarle acceso al/a la estudiante transgénero. Los administradores escolares y los miembros del personal de consejería escolar deberán trabajar con los estudiantes para abordar su incomodidad, para fomentar entendimiento sobre identidad de género y crear una cultura escolar que respete y valore a todos los estudiantes.

NUEVA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN:

- Si las instalaciones existentes no cumplen los requisitos de la administración escolar de proveer una instalación sanitaria de género neutral para los estudiantes, las escuelas deberán trabajar con el Departamento de Administración de Instalaciones (Department of Facility Management) para desarrollar planes para instalaciones sanitarias/baños que podrían incluir remodelación de las instalaciones sanitarias/baños existentes.
- Teniendo en mente la seguridad de los estudiantes, el Departamento de Administración de Instalaciones deberá trabajar para diseñar instalaciones sanitarias/baños para uso de los estudiantes y del público.
- En la medida que sea factible, MCPS deberá construir por lo menos un baño de género neutral en cada piso y en áreas muy transitadas.
- En la medida que sea factible, MCPS deberá incorporar en el diseño de nuevas escuelas y en remodelaciones de escuelas por lo menos una instalación sanitaria de género neutral para cambiarse de ropa, facilitando las consideraciones de seguridad y confidencialidad en el diseño y ubicación de la instalación sanitaria de género neutral.

CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES INTRAMUROS

- En todos los casos en que la escuela provea clases de educación física con separación de género y deportes intramuros, se debe permitir a los estudiantes que participen de una manera consistente con su identidad de género.

DEPORTES INTERCOLEGIALES

- La participación de estudiantes transgénero y de género no convencional en deportes intercolegiales se determina de acuerdo con las políticas y las normas de la Asociación de Deportes de Escuelas Secundarias Públicas de Maryland (Maryland Public Secondary Schools Athletic Association-MPSSAA) (disponibles en línea en https://www.mpssaa.org/assets/1/6/MPSSAA_Transgender_Guidance_revised_8.16.pdf).
- Con guía de MPSSAA y a fin de asegurar la imparcialidad, la integridad de los deportes femeninos y la igualdad de oportunidades de participar sin discriminación, se permitirá que los/las estudiantes transgénero y estudiantes de género no convencional de MCPS participen en equipos deportivos intercolegiales que correspondan al/a la:
 - sexo asignado/a al/a la estudiante al nacer; o
 - género al cual el/la estudiante se ha cambiado; o
 - identidad de género declarada por el/la estudiante.
- Las escuelas deberán remitir cualquier apelación relacionada con la elegibilidad de participación en deportes intercolegiales a la Unidad de Deportes (Athletics Unit) de MCPS.
- Competiciones en otras escuelas: Las adaptaciones que se proveen en la escuela local deberán estar disponibles en otras instalaciones con el consentimiento del/de la estudiante y como parte del plan del/de la estudiante. El entrenador/a o escuela local deberán notificar a la escuela a ser visitada sobre cualquier adaptación necesaria, manteniendo confidencial la identidad del/de la estudiante.

EDUCACIÓN AL AIRE LIBRE/EXCURSIONES ESCOLARES QUE INCLUYEN ESTADÍA DURANTE LA NOCHE

- Se debe permitir que los estudiantes participen de una manera consistente con su identidad de género declarada.
- Los arreglos para dormir se deberán organizar con el/la estudiante y su familia (si la familia respalda al/a la estudiante). Cuando se solicite, se le deberá proveer al/a la estudiante con un arreglo alternativo que sea seguro y que no estigmatice, tal como un área privada para dormir, si fuese factible.
- Las escuelas deberán tratar de acomodar a cualquier estudiante que pueda desear más privacidad, si fuese factible, sin aislar a otros estudiantes.
- El estado de transgénero de un/a estudiante es información confidencial y los miembros del personal escolar no pueden revelarlo o exigir revelación del estado de transgénero de un/a estudiante o de otros estudiantes o sus padres/guardianes en lo relacionado con una excursión escolar sin el consentimiento del/de la estudiante y/o los padres/guardianes del/de la estudiante.

ACOSO ESCOLAR Y HOSTIGAMIENTO

- Los/las estudiantes LGBTQ+ tienen mayor incidencia de ser víctimas de abuso escolar u hostigamiento así como un índice más alto de contemplación de suicidio y son cinco veces más propensos/as a intentar suicidarse que estudiantes que no son LGBTQ+.
- La Política JHF del Consejo y el Reglamento JHF-RA de MCPS sobre *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* están disponibles en el sitio web de MCPS en: www.montgomeryschoolsmd.org/departments/policy/section.aspx?sectionID=10.
- Acoso escolar y hostigamiento incluyen conducta dirigida a un/a estudiante basada en la identidad de género o expresión de género real o percibida de un/a estudiante, e incluyen conducta que victimiza a un/a estudiante debido a una característica de un amigo/a, miembro de la familia u otra persona o grupo con quien un/a estudiante se asocia.
- Las quejas que alegan discriminación u hostigamiento dirigido a un/a estudiante basado en la identidad de género o expresión de género real o percibida de un/a estudiante deberán ser tratadas de la misma manera que otras quejas por discriminación u hostigamiento. Las escuelas deberán estar atentas y abordar el acoso escolar y el hostigamiento sin demora.

- El personal escolar deberá tomar todas las medidas razonables en sus escuelas para asegurar la seguridad y el acceso para estudiantes transgénero y de género no convencional y para apoyar los derechos de los estudiantes de declarar su identidad de género y expresión de género.
- Los estudiantes no serán disciplinados basado en su identidad de género o expresión de género real o percibida.
- Se recomienda a las escuelas que pidan a las organizaciones estudiantiles apropiadas según la edad que creen y dirijan programas para tratar asuntos relacionados con la prevención de acoso escolar para todos los estudiantes, con un énfasis en los estudiantes LGBTQ+.

LUGARES SEGUROS

- **Pase para Salir de la Clase o Pase "Flash":** Si fuese necesario, las escuelas deberán permitir a los estudiantes transgénero o estudiantes de género no convencional que vayan a un lugar seguro (por ejemplo, la oficina principal, la oficina de los consejeros/as escolares) en cualquier momento en que el/la estudiante se enfrente a una situación en que se sienta inseguro/a o incómodo/a.
- **Zonas Seguras:** Las escuelas deberán designar los salones de clase de ciertos maestros/as, oficinas específicas o un lugar en la escuela que se determine como una zona segura adonde cualquier estudiante, por cualquier motivo que sea, pueda ir para sentirse libre de ser juzgado/a y para sentirse cómodo/a y seguro/a. Las escuelas también deberán asegurarse de que los miembros del personal que tienen etiquetas de zona segura pegadas en sus puertas hayan recibido la capacitación adecuada relacionada con proporcionar entornos inclusivos y afirmativos.

CONTACTOS

- Para más información, por favor comuníquese con OSFSE en MCPS, llamando al 240-314-4824, o con la Oficina de Administración Escolar, Unidad de Cumplimiento (Office of School Administration, Compliance Unit) de MCPS, teléfono 240-740-3215.